



**MAT.: OTORGA PATENTE DE
MICROEMPRESA FAMILIAR LEY N° 19.749,
ROL 500-315**

ALGARROBO, 09 MAR 2020
DECRETO: N°
VISTOS: 0524



1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. Aprueba Acuerdo N° 161/2019 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión extraordinaria de concejo N° 08 de fecha 28.11.2019.
5. D.A. N° 2732 de fecha 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2020.
6. Ley N° 19.749, Crea Ley de Microempresa Familiar sus características y sus requisitos.
7. Solicitud de fecha 24.01.2020, efectuada por Doña Katherine Helen Sandoval Ortiz
8. Ord. N° 071/2020 de fecha 04/03/2020, de la Oficina Rentas y Patentes Comerciales, informa

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 071/2020 de fecha 04/03/2020, emitido por la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, mediante el cual informa que, en base a los antecedentes presentados, procede otorgar la patente de Microempresa Familiar, en El Peñón N° 345 Villa El Mar II, Comuna de Algarrobo.

DECRETO:

1. Otórgase la presente patente **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

CLASIFICACIÓN	:	MICROEMPRESA FAMILIAR
ROL	:	N° 500-315
ACTIVIDAD ECONÓMICA	:	LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS (ALMACEN)
DIRECCIÓN PARTICULAR Y COMERCIAL	:	EL PEÑÓN N° 345 VILLA EL MAR II COMUNA DE ALGARROBO
NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	KATHERINE HELEN SANDOVAL ORTIZ ALMACEN VENTAS AL POR MENOR Y MAYOR E.I.R.L
RUT	:	76.931.477-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	KATHERINE HELEN SANDOVAL ORTIZ
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	:	
FECHA DE SOLICITUD	:	24.01.2020
ROL AVALÚO	:	N° 452-235

2. La Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular o comercial de la persona natural o jurídica la resolución contenida en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**



JLYM/PMM/U. C/rgg.-
DISTRIBUCION:

Contribuyente	(1)
Rentas y Patentes Comerciales	(1)
Dirección Jurídica.	(1)
Unidad de Control	(1)
Archivo.-	(2)

**I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL**

FECHA RECEPCIÓN: **10 MAR 2020**

FECHA SALIDA: **12 MAR 2020**

OBSERVACIÓN N°

